



Departamento del Tolima
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Purificación Tolima, marzo siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2022-00147-00
Proceso:	SUCESION SIMPLE E INTESTADA
Causante	LUZ ANGELA CHAMORRO NAVARRO
Interesados	ANTONIO MARIA CHAMORRO NAVARRO y OTROS
Asunto a resolver:	No accede a petición de reconocimiento de heredero

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado judicial de los interesados reconocidos en la presente causa sucesoral, en escrito allegado al correo del juzgado el pasado 27 de febrero del presente año, el despacho no accede a dicha petición, por las siguientes razones de orden legal:

a. Conforme a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 489 del Código General del Proceso, con la demanda se deberá aportar las pruebas de estado civil que acrediten el grado de parentesco del demandante con el causante.

b. El numeral 1° del artículo 491 de la misma obra adjetiva, dispone que en el auto que declare abierto el proceso (como en el presente caso), se reconocerán los herederos, legatarios, conyugue, compañero permanente o albacea que hayan solicitado su apertura, si aparece la prueba de su respectiva calidad.

c. En ese orden e ideas, lo considerado por el peticionario, no aplica al presente caso, como quiera que, respecto del demandante Félix Enrique Chamorro Navarro, se solicitó su reconocimiento como heredero en el libelo de la demanda, para que así fuera resuelto en el auto de apertura de la sucesión.

NOTIFÍQUESE

MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA

Juez.